



Interlocutorio	Nº 1507
Radicado	05266 31 03 003 2019 00023 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Horacio Gómez Martínez.
Demandados	Sara María Manjarrés Meneses Juan José Manjarrés Meneses Juvenal Darío Manjarrés Mesa Martha Elena Meneses Pérez.
Asunto	Levanta medida cautelar.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de que se levante las medidas cautelares de la demanda, y cumplidos los presupuestos del artículo 597 numeral 4° del código general del proceso. El juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y/o de los remanentes a favor de la demandada **Sara María Manjarrés Meneses** dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín(Ant)** a instancia de Iván Darío Vélez Cadavid, bajo el número de radicado **2017-00630**, la medida fue comunicada mediante oficio 221 del 27 de febrero de 2019.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el Embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y/o de los remanentes a favor de la demandada **Martha Elena Meneses Pérez** dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el **Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja (Ant)**, a instancia de Héctor Ovidio Viveros Acosta y otro, bajo el número de radicado **2018-00417** la medida fue comunicada mediante oficio 222 del 27 de febrero de 2019.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a cualquier título a favor de los demandados **Sara María Manjarrés Meneses, Juan José Manjarrés Meneses, Juvenal Darío Manjarrés Mesa y Martha Elena Meneses Pérez**, en las entidades financieras: Banco BBVA S.A., Banco Colpatria S.A. Y Fiduciaria Colombia.

Cuarto: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, consistente en: embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **017-56032** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De La Ceja -Antioquia de propiedad del demandado **Juan José Manjarrés Meneses identificado con cedula de ciudadanía n°1.037.638.250**. La medida se comunicó mediante oficios 555, del 17 de junio de 2019.

Quinto: Teniendo en cuenta que el inmueble de matrícula **017-560032** se encuentra legalmente secuestrado, se requiere al secuestre, el señor Cesar Arturo Jiménez, para que haga entrega del inmueble y presente informe final de su gestión en el término judicial de diez (10) días, a fin de que se le fijen honorarios finales, los cuales serán asumidos por el demandante en los términos de los artículos 364 y 500 del Código General del Proceso.

Sexto: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, consistente en: el embargo de las cuotas partes de que Sara María Manjarrés Meneses (c.c. 1.040.181.059) y Juan José Manjarrés Meneses (c.c. 1.037.638.250), poseen en la sociedad Manjarrés Meneses y Cía. S en C (Nit 811.002.229-0). La medida fue comunicada mediante oficio 129 del 4 de marzo de 2020.

Séptimo: Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes y al secuestre, y déjese a disposición de los demandados dentro del expediente digital, para que una vez revisados se proceda con su retiro de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
06102023 02
2019-00023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385676d5a9464b7b8c8a995527cfae7bbb774d71c3aaa46f6895e09a312b5080**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>